

LICITACIÓN PÚBLICA NRO 48.....
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**“LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD
PRIVADA – LARGA DISTANCIA E INTERIOR – AMBITO
FERROVIARIO: BUENOS AIRES ”**

AÑO 2017

**TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES**


ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA

I- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente tiene por objeto la contratación de un **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA**, para ser cumplido en el ámbito ferroviario de la provincia de **BUENOS AIRES**, conforme a las pautas y características contenidas en las presentes Especificaciones y sus Anexos.

II- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE HORAS
1	REGLON N° 1 SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA – LARGA DISTANCIA (Prov. BUENOS AIRES), según Pliego.	74272

III- PLAZO:

El plazo global para la prestación del servicio será de DOCE (12) meses, a computarse desde la firma del ACTA DE INICIO suscripta entre las partes contratantes.

IV- PRÓRROGA:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), se reserva el derecho de prorrogar por única vez y por un plazo de hasta DOCE (12) meses al del contrato inicial. Dicha opción será notificada al Contratista, con una antelación no menor a NOVENTA (90) días corridos, a computarse con respecto a la fecha de vencimiento del contrato original.

La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieran variado, SOFSE realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato.

Para el hipotético caso en que SOFSE ejerza la opción de prórroga referida previamente, y exclusivamente en dicho contexto, se aplicará a la misma los siguientes parámetros a los efectos de la posible readecuación de precios.

Componente	Incidencia del servicio S/CAESI	Indice
Mano de Obra	87,7%	Básico del Convenio Colectivo 507/07 - Categoría Vigilador General
Otros Gastos	12.3%	(Ver nota 1)

Nota 1: Para la readecuación del componente "Otros Gastos", al momento de definir la prórroga el oferente deberá presentar un aperturado de costos a fin de poder justificar la variación y readecuación de dicho componente.

Para la readecuación del componente mano de obra, se considerará el Sueldo Básico que surja del Acuerdo Salarial Homologado de la categoría Vigilador General. A fin de llevar a cabo la readecuación, se comparará el Máximo Sueldo Básico correspondiente a esta categoría en la última paritaria homologada al momento de llevar a cabo la readecuación con el máximo Sueldo Básico de la misma correspondiente a la anteúltima paritaria homologada al momento de llevar a cabo la readecuación.

Los nuevos precios unitarios que se determinen se aplicarán exclusivamente en caso de prórroga contractual, al inicio del mes en que se produzca la misma, salvo que correspondan a obligaciones que no se hayan cumplido en el momento previsto contractualmente, por causas imputables al contratista, los que se liquidarán con los precios

correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

V- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se contrata para ser prestado, conforme lo indicado en el Anexo I, en edificios sitios en la Estación Plaza Constitución y en talleres que fueran transferidos por parte de la ex empresa Ferrobaires, correspondientes a servicios de Larga Distancia.

VI- OBJETIVO:

El objetivo principal es el de brindar un servicio de prevención y seguridad integral (seguridad física) para asistencia a los pasajeros, personal ferroviario y resguardo patrimonial de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), todo ello acorde a la cobertura dispuesta en el Anexo I que integra el presente documento.

Este requerimiento se orienta a preservar los objetivos, tendiendo a asegurar el transporte de pasajeros en una situación regular, neutralizando la acción de individuos o grupos hostiles que intenten cometer ilícitos de todo tipo, no solo sobre personas sino también sobre infraestructura, instalaciones, material rodante, talleres, repuestos, herramientas, muebles de SOFSE.

A tales fines el Contratista deberá cumplir con las tareas requeridas en el presente documento, ejecutando las acciones preventivas (disuasiva o persuasiva) o las medidas coactivas dentro del marco legal vigente, que permitan garantizarle seguridad al pasajero transportado, al personal ferroviario y la protección patrimonial de la Empresa, complementando la acción preventiva que desarrollan las Fuerzas Policiales Nacionales y Provinciales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

VII- TAREAS REQUERIDAS:

- 1) Ejercer la vigilancia física con carácter general del material rodante ferroviario y los bienes muebles e inmuebles del ferrocarril y efectuar las rondas interiores y exteriores de los predios, galpones, playas de estacionamiento, edificios, estaciones, boleterías, como también la vigilancia en trenes y toda otra acción eventual que pudiera surgir de las necesidades operativas.
- 2) Proteger a las personas (pasajeros y personal ferroviario) y los bienes a su cargo, brindando auxilio y protección al personal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) que lo requiera.
- 3) Controlar las puertas de acceso a las dependencias de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) verificando la entrada de objetos y paquetes que puedan generar desconfianza y ser susceptibles de causar daños como ser material inflamable, corrosivo, combustible, como asimismo elementos corto-punzantes que resulten un riesgo para los pasajeros o personal ferroviario.
- 4) Realizar la inspección de las formaciones en descanso, informando a su Supervisor o al referente de la Subgerencia de Seguridad de Larga Distancia e Interior cualquier anomalía relacionada con seguridad en el interior de las mismas.
- 5) Inspeccionar la apertura y cierre de las puertas que dan acceso a los edificios, talleres, galpones, etc., así como estar pendientes del correcto funcionamiento de las luminarias y de las deficiencias que pudieran observarse en los sistemas eléctricos, sistemas de seguridad, tales como alarmas de intrusión, CCTV y control de accesos si lo hubiere.
- 6) Impedir la salida de bienes, mobiliarios y vehículos sin autorización emanada de autoridad competente.
- 7) Restringir la entrada a los lugares de guarda sin la debida autorización emanada de autoridad competente.
- 8) Prevenir y disuadir la comisión de hechos delictivos y de situaciones que pongan los objetivos y bienes en riesgo de peligro, deterioro o pérdida inminente.

- 9) Solicitar la intervención de las distintas Fuerzas de Seguridad (nacionales o provinciales, según corresponda) a fin de hacer cesar cualquier tipo de acto que amenace la integridad de las personas o los bienes del ferrocarril.
- 10) Colaborar con el personal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) en situaciones de contingencia (evacuación de formaciones, estaciones o cualquier otra tarea de emergencia y/o seguridad).
- 11) Prestar sus servicios uniformados reglamentariamente y portando su tarjeta de identificación en lugar visible.
- 12) Redactar diariamente un parte/informe en el "Libro de Servicios", en donde se detallarán las anomalías e incidentes surgidos durante el servicio para ser entregado al área de seguridad con competencia de SOFSE.
- 13) Revisar todos los vehículos que ingresen/egresen de los talleres, galpones y/o almacenes. En los casos que se transporte mercadería deberá requerirse el remito y/o documento similar firmado por el personal que autoriza su ingreso o egreso.
- 14) El personal de seguridad privada no deberá efectuar en ningún momento tareas ferroviarias, abocándose únicamente a desarrollar funciones de seguridad.
- 15) Impedir el ingreso con bebidas alcohólicas y/o cualquier otro elemento prohibido.

VIII- DEL PERSONAL-PAUTAS DE COMPORTAMIENTO:

- 1) El personal de vigilancia y seguridad prestará sus servicios ataviados con uniforme distintivo completo, vistiendo la totalidad de las prendas que comprendan el mismo y en conformidad con las normativas de seguridad ferroviarias, manteniéndolo limpio y en buen estado de presentación.
- 2) El personal de vigilancia y seguridad deberá llevar la credencial que acredite su habilitación durante el cumplimiento de sus tareas, debiendo además exhibir de manera visible en su indumentaria el nombre, apellido y la función asignada.

- 3) Será responsabilidad de la persona que cumple la tarea designada de vigilancia, el conocer sus funciones y área de trabajo, como ser accesos, salidas de emergencia, lugares de asistencia, vulnerabilidades, zonas de riesgo y personas referentes. Ante el desconocimiento deberá informarse, ya sea a través de su superior inmediato o bien del referente de la Subgerencia de Seguridad de Larga Distancia e Interior y/o quien éste designe. Las funciones de los vigiladores deberán estar visibles y a disposición en la base donde se tome el servicio y/o en los puestos a cubrir mediante los "Libros de Servicios".
- 4) No podrán retirarse del servicio ni hacer abandono del mismo hasta no haber sido relevados por otro vigilador, a los efectos de asegurar la continuidad de la prestación.
- 5) Deberán tener buena presencia y predisposición, manteniendo en todo momento trato cortés, evidenciando buenos modales con correcto vocabulario, respetando las normas de convivencia y respeto a terceros. Para ello los vigiladores deberán tener la capacitación, formación y educación adecuada.
- 6) Todo el personal debe estar instruido adecuadamente, con conocimientos de los aspectos legales y operativos que correspondan a la misión a cumplir sobre vigilancia, protección, incendio y primeros auxilios.
- 7) Además se le exigirá la capacitación necesaria para operar y desplazarse en zonas de vías con circulación ferroviaria intensa, así como el conocimiento necesario de manejo de planes de evacuación. Esta capacitación será brindada por personal dependiente de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o la Subgerencia de Seguridad de Larga Distancia e Interior.
- 8) Deberán mantener inflexibilidad ante comportamientos inapropiados por parte de terceros, invitándolos al cese de tales conductas, evitando la confrontación física y demostrando capacidad de persuasión a fin de resolver y evitar inconvenientes, o bien dar inmediata comunicación solicitando la intervención de las Fuerzas de Seguridad.
- 9) Prestar personalmente el servicio con responsabilidad, eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, horarios y forma que sean determinadas por la Subgerencia de Seguridad de

Larga Distancia e Interior y/o quien ésta designe, en el marco de las necesidades operativas que requiera la prestación del servicio.

- 10) No deberá consumir bebidas alcohólicas ni sustancias psicotrópicas durante el servicio, ni concurrir al mismo bajo efectos de haberlas ingerido.
- 11) De toda novedad que notare, será comunicado al respectivo supervisor/encargado, y si hasta la llegada del mismo pudiera solucionarlo, adoptará las acciones correspondientes para ello.
- 12) No recibirá más indicaciones que las del respectivo supervisor/encargado o eventualmente de la Subgerencia de Seguridad de Larga Distancia e Interior o de quien ésta designe, sin incurrir por esto en la desatención a una solicitud de asistencia del personal ferroviario o pasajeros. Ante la existencia de conflicto o duda sobre el curso de acción que debe adoptar, será su responsabilidad verificar el proceder a través de su superior inmediato o bien con el referente de la Subgerencia de Seguridad de Larga Distancia e Interior o quien ésta designe.
- 13) No está permitido el uso de aparatos de radio o similares, ni el uso de auriculares.
- 14) No está permitido el uso de aparatos de telefonía celular, salvo que se trate del equipamiento entregado por el Contratista para el cumplimiento del servicio.
- 15) Deberán respetar estricta puntualidad para la toma del servicio.
- 16) Deberán acreditar cursos de capacitación respecto de las tareas a desarrollar y actualizaciones, como asimismo contar con los cursos y la preparación exigida por las reglamentaciones vigentes en las distintas jurisdicciones donde presten servicios, lo que deberá acreditarse con los certificados expedidos por la autoridad competente.
- 17) No se distraerá de su cometido, centralizando todo su cuidado en la eficacia de su labor, sin perder de vista el objetivo que debe vigilar a los efectos de evitar robos, hurtos o daños.

- ❖ *Cabe aclarar que lo precedentemente señalado no resulta ser una enumeración taxativa sino tan solo enuncia las principales pautas de comportamiento que deberán ser acatadas para un eficaz cumplimiento de los servicios contratados.*

IX- DESCRIPCION DEL SERVICIO:

- 1) El servicio consistirá en el desarrollo de procedimientos de vigilancia y custodia física a cargo del personal dependiente del Contratista que fuera afectado en los diferentes objetivos previstos para la presente contratación.
- 2) El servicio se cumplirá conforme la distribución y esquema descrito en el Anexo I del Pliego Licitatorio, inclusive sábados, domingos y feriados, a excepción de aquellos Puestos donde se encuentre indicado otro requerimiento de cobertura, sin que pueda ser reducido aludiendo francos, licencias, enfermedad o cualquier otro acontecimiento extraordinario.
- 3) Los días de la semana y los turnos asignados podrán ser modificados por la Subgerencia de Seguridad de Larga Distancia e Interior y/o quien ésta designe, atendiendo a razones de mejor servicio.
- 4) En el caso de que los hechos producidos excedan la capacidad preventiva y de control exigibles por ley a un servicio de vigilancia y seguridad privada, el personal vigilador deberá dar inmediato aviso a su superior o bien al referente designado por la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o la Subgerencia de Seguridad de Larga Distancia e Interior, requiriendo intervención de las Fuerzas de Seguridad correspondientes al lugar del incidente.
- 5) La Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o la Subgerencia de Seguridad de Larga Distancia e Interior se reservan el derecho de solicitar al prestador, en nombre de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), el apercibimiento o separación del plantel de todo personal consignado a la presente prestación de servicios que, por sus actos o dichos, viole las leyes nacionales o provinciales o las disposiciones acordadas en cuanto a orden, disciplina, seguridad u otros motivos que

afecten a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), como así también tendrá la facultad de exigir el retiro definitivo de los lugares de trabajo, del personal que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, o del que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo, no generando ello responsabilidad alguna por parte de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

X- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Se requiere al oferente la presentación de:

- Copia autenticada por escribano público de la habilitación para operar como empresa de seguridad en el ámbito jurisdiccional donde la misma deba prestar servicios, extendido por la autoridad competente. En caso de que la habilitación no sea permanente, cada vez que se produzca la reinscripción deberán presentar copia autenticada de la resolución pertinente o trámite de re-empadronamiento.
- Deberá acreditar documentalmente un mínimo de CINCO (5) años de experiencia comprobable en el mercado de la seguridad privada y en la ejecución de servicios de similar complejidad y envergadura, detallando nombre de la empresa, ubicación, características de la prestación, cantidad de vigiladores y recursos empleados Informando datos de contacto que permitan constatar la documentación presentada.
- El Oferente deberá indicar en su oferta, la metodología que aplicará para el cumplimiento del contrato, la dotación de personal a emplear, equipamiento y todo otro detalle que permita evaluar el alcance del servicio que ofrece.
- La documentación respaldatoria solicitada en el Pliego de Condiciones Particulares para la PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS- SISTEMA DE PUNTUACIÓN.

XI- DE LA EMPRESA CONTRATISTA-OBLIGACIONES:

1) El Contratista deberá proveer a todo su personal destinado a cumplir con la presente contratación los elementos de trabajo y de seguridad y protección personal necesarios, atendiendo al cumplimiento de todas las normativas aplicables, especialmente las relacionadas con las normas de seguridad ferroviaria. Estos incluyen:

- ❖ Uniforme reglamentario de la empresa Contratista.
- ❖ Zapatos de seguridad (conforme normas IRAM 3610, 3643 y 8564).
- ❖ Chaleco refractario y gorra.
- ❖ Linterna.
- ❖ Equipos de comunicación, teléfono móvil o similar con cargador y batería de repuesto.
- ❖ Sistema de control de rondas (implementado a través de la provisión de un bastón o lápiz de rondas, o mediante lectoras de código QR y un transmisor GPRS).
- ❖ Silbato.
- ❖ Vestuario y calzado especiales para lluvia.
- ❖ Todo otro elemento que surja como necesario para el mejor cumplimiento del servicio, sin que ello signifique u otorgue derecho a exigir retribución adicional alguna.

2) El Contratista deberá supervisar diariamente y en todos los turnos (incluyendo fines de semana) el servicio, con personal y movilidad propia, así como también la adecuación de su personal a las normas de seguridad previstas para el personal de vigilancia privada en el ámbito ferroviario.

Cuando se preste servicios en horario nocturno, festivo y/o fines de semana, estas inspecciones se realizarán principalmente en estos turnos. De estos controles y de los

incidentes que hubieran ocurrido, se dejará registro en el "Parte de Incidencias" y se remitirá informe a requerimiento de la Subgerencia de Seguridad de Larga Distancia e Interior o persona en quien delegue. Se deberá entregar en formato impreso y en archivo XLS editable con el programa Microsoft Excel.

- 3) El Contratista deberá asignar un responsable (Coordinador), con poder ejecutivo, que actuará como interlocutor con la Subgerencia de Seguridad de Larga Distancia e Interior o persona a quien ésta designe, quien deberá estar disponible y contactable en forma permanente.
- 4) El Contratista deberá controlar que el personal que tiene a su cargo a los vigiladores (supervisor/encargado), lleve a cabo la redacción de un parte/informe diario, que quedará asentado en el "Libro de Servicios", en donde se detallarán los incidentes que hubieran surgido durante su servicio. Se deberá incluir como mínimo la fecha/hora, turno, nombre del vigilador, firma de éste y en su caso los incidentes que hayan ocurrido y el resultado de las rondas efectuadas.
- 5) El "Libro de Servicios" deberá encontrarse debidamente foliado y rubricado por el personal encargado y encontrarse a disposición de la Subgerencia de Seguridad de Larga Distancia e Interior y/o quien ésta designe con la periodicidad que sea requerida. Se deberá entregar en formato impreso y en archivo XLS editable con el programa Microsoft Excel la información que fuera solicitada.
- 6) Todos los servicios y puestos deberán mantenerse operativos la totalidad de horas solicitadas en el presente Pliego y el Contratista será responsable de la coordinación de francos, licencias, ausentismo, períodos de descanso, cambio de turno y/o relevo circunstancial, o cualquier imprevisto que pudiera surgir con los vigiladores durante la prestación, a los fines de no alterar su continuidad, debiendo proceder al inmediato reemplazo del recurso sin afectación del resto de las tareas operativas, contando para ello con los retenes necesarios.
- 7) El Contratista deberá tener previsto en forma permanente personal suficiente para sustituir al personal cuya separación del plantel sea solicitada por la Gerencia de

Prevención y Seguridad Integral y/o la Subgerencia de Seguridad de Larga Distancia e Interior y/o quien ésta designe, cuando por sus actos violen las disposiciones vigentes en cuanto a orden, disciplina, seguridad y otros motivos que afecten a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

- 8) El Contratista dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y por los organismos de control, registros y habilitaciones para las empresas de seguridad privada que rigen en la jurisdicción donde se prestarán los servicios solicitados, relevando de responsabilidad sobre estos particulares a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- 9) El Contratista deberá proveer a su personal un sistema de comunicación adecuado a las tareas de vigilancia. Dichos equipos deberán contar con el mantenimiento necesario por parte de la misma, para garantizar su correcto estado de funcionamiento durante toda la prestación del servicio.
- 10) El Contratista deberá obligatoriamente administrar y ejecutar el servicio en forma directa, no pudiendo ceder o subcontratar parcial o totalmente la ejecución de los actos y hechos propios del servicio contratado.
- 11) El Contratista deberá presentar, previo a la prestación del servicio, un listado con el detalle del personal afectado al mismo donde conste: nombre, apellido y DNI de cada uno de ellos. Dicho listado deberá ser actualizado mensualmente y entregado con la documentación pertinente en la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) - Subgerencia de Administración de Contratos, así como toda otra documentación o instrumentos que fueran requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares.
- 12) El Contratista, previo a iniciar el cumplimiento del servicio y en todo momento en que le sea requerido por la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) deberá presentar copia certificada de habilitación para funcionar como empresa de seguridad privada, expedida por el organismo competente. Asimismo deberá comunicar a dicha Operadora toda modificación que sufre en las habilitaciones y certificaciones

dispuestas por ley para las empresas del rubro de servicios de vigilancia privada. De igual forma, deberá presentar licencias de conductores de motos y/o automóviles para los objetivos que así lo requieran.

- 13) El Contratista deberá contar con un servicio de control y auditoría interna que asegure a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) la calidad de la prestación requerida en concordancia con la normativa vigente que la rige.
- 14) El Contratista deberá cumplir con las normativas de Higiene y Seguridad en el trabajo expresadas en la ley 24.557 y la ley 19.587 y decreto 351/79, modificatorias y complementarias. En concordancia con esto, una vez adjudicado el contrato, el Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) requerirá al Contratista la presentación de las formas correspondientes a la materia.
- 15) El Contratista deberá informar mensualmente a la Subgerencia de Seguridad de Larga Distancia e Interior y/o a quien ésta designe las altas, bajas, suspensiones y otras medidas que se relacionen con el personal, adjuntando toda la documentación que corresponda al caso.
- 16) Deberá proveer a todo su personal de "Tarjetas de Identificación" (credenciales) donde deberán constar al menos, sus datos personales y su condición de empleado de la empresa de seguridad, incluyendo además una fotografía. Su uso será obligatorio y deberá ser portada a la vista. En el supuesto de que un agente sea desafectado del servicio, su credencial deberá ser retenida por la empresa de seguridad, asumiendo ésta la total y completa responsabilidad en caso de incumplirse con esta obligación.
- 17) A partir de la notificación de la Orden de Compra y dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días, el Contratista deberá presentar la habilitación particular de cada vigilador acorde al lugar donde se preste servicio o, en su defecto, la constancia de habilitación en trámite, la que debería caducar en un plazo máximo de NOVENTA (90) días, bajo apercibimiento de remoción/desafectación del personal involucrado. Dicha documentación y actualización de la misma podrá ser requerida por la OPERADORA

FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) durante todo el transcurso de la presente contratación.

- 18) Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto aprobado por la Autoridad de Aplicación para responder a eventuales resarcimientos.
- 19) Cumplir con las obligaciones tributarias de orden nacional, provincial y municipal, así como con todas las obligaciones previsionales y de la seguridad social.
- 20) Elaborar un "Manual de Procedimiento de Vigilancia y Seguridad" donde se desarrollen en forma específica los procedimientos aplicables para cada puesto en función de las características de los mismos, el que se utilizará como guía para el cumplimiento del servicio contratado, sin perjuicio de las disposiciones particulares de la empresa de seguridad. Los términos del mismo deberán ser consensuados con la Subgerencia de Seguridad de Larga Distancia e Interior o con quien ésta designe y encontrarse finalizado dentro del primer trimestre de iniciada la contratación.
- 21) Confeccionar un diagrama donde se reflejen los turnos de trabajo y el nombre del vigilador de cada turno. Además la empresa de seguridad proporcionará un esquema con los servicios cumplidos por cada vigilador, con periodicidad mensual. Dicha información será remitida a la Subgerencia de Seguridad de Larga Distancia e Interior y/o a quien ésta designe, quedando una copia de los mismos en el lugar de servicio.
- 22) Adoptar las medidas para prevenir o impedir toda conducta ilegal o desordenada de su personal y/o bienes en el área de trabajo.
- 23) Proveerá todos los recursos necesarios para cumplir con los servicios contratados, incluyendo cabinas de seguridad con iluminación, donde éstas no existan, y la provisión de baños químicos y agua potable, donde no se contare con instalaciones adecuadas.

XII- PAUTAS PARA EL PAGO Y LA CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- 1- Para la certificación de la real prestación de los servicios y su posterior pago, se utilizarán para control las Planillas "SOFSE" de presentismo, cuyo modelo se adjunta a la presente como Anexo II.
- 2- Las Planillas "SOFSE" serán distribuidas en los distintos puntos de toma de servicios por personal de la OPERADORA con asiento en cada jurisdicción, las que luego deberán ser remitidas a la Subgerencia de Seguridad de Larga Distancia e Interior para su control y conformación de servicios.
- 3- Las Planillas "SOFSE" deberán ser completadas por parte del personal que cumple real servicios en el marco de la presente contratación.
- 4- En las Planillas "SOFSE" cada vigilador deberá dejar constancia de sus datos personales, fecha de servicio, horario de prestación del servicio (inicio/fin) y firma.
- 5- Toda desprolijidad, error o escritura confusa o desaparición de Planillas, será considerada suficiente causa para proceder al desconocimiento del servicio y su descuento.

XIII- CONTROL:

- Se establecerán visitas conjuntas y periódicas de inspección, que servirán de base de información para evaluar la calidad de los servicios prestados.
- A tales fines se comisionará personal de la Subgerencia de Seguridad de Larga Distancia e Interior con el objeto de realizar controles "in situ" que permitan evaluar la calidad del servicio contratado y el cumplimiento de las pautas de comportamiento y obligaciones correspondientes al personal que desempeña las funciones de seguridad (cumplimiento de horarios, actitud y comportamiento, equipamiento utilizado, uso de uniforme reglamentario).

- Sin perjuicio de ello, la Subgerencia de Seguridad de Larga Distancia e Interior y/o quien esta designe, podrá tomar en cualquier momento, las medidas de control e inspección y auditoria que considere necesarias, a fin de exigir las modificaciones pertinentes que permitan optimizar los servicios contratados. Dichas inspecciones podrán ser registradas en el Libro de Servicios de cada puesto o base operativa.
- SOFSE, se reserva el derecho de auditar, verificar y comparar los datos suministrados por la prestataria, que deberán estar de acuerdo con el registro horario obtenido por los controles que realice la Operadora. De verificarse diferencias, se tomarán como válidos los datos resultantes de los controles de presentismo comprobados por SOFSE, a través del procedimiento enunciado en el Punto XII) del presente instrumento.

XIV- INCUMPLIMIENTOS-SANCIONES-PENALIDADES:

- En caso que el Contratista o sus agentes cometieran faltas que afecten a los pasajeros, personal ferroviario y bienes del Estado, colocándolos ante una situación de riesgo y/o peligro, o cualquier incumplimiento que afecte la seguridad o normal funcionamiento del servicio por inobservancia de lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente contratación, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) se reserva la facultad de aplicar las sanciones que a continuación se enuncian:

a) Ausencia del puesto o puesto descubierto.

- 1- Para el caso de que algún vigilador discontinúe la labor asignada, se procederá al DÉBITO de la jornada laboral incumplida en la facturación presentada por el Contratista.
- 2- Cuando la cantidad de horas efectivamente mensuales certificadas resulte inferior al 95% correspondiente al proporcional del mensual contratado, se aplicará una penalidad equivalente al 5% de la facturación del servicio correspondiente al período liquidado.

b) Violación o incumplimiento de consignas o tareas:

- 1- Ante la ocurrencia de una falta o daño por incumplimiento o inconducta del personal afectado a la seguridad, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) podrá solicitar al Contratista la aplicación de sanciones disciplinarias y en el caso de reiteraciones o faltas graves, aplicarle una multa de hasta el valor equivalente a cien (100) horas/vigilador por cada falta que no fuera subsanada en un plazo de 24 horas.
 - 2- En caso de persistencia se le podrá requerir la desafectación del personal de forma permanente.
 - 3- En el caso de solicitarse la desafectación de personal, incluyendo el plantel de supervisión, el Contratista arbitrará los medios necesarios y en forma inmediata para el reemplazo del mismo, eximiendo a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) de cualquier tipo de responsabilidad y posterior reclamo laboral que pudiera originarse en el futuro por parte del personal afectado.
 - 4- Ante la falta de elementos necesarios para el cumplimiento de servicios (uniformes, equipos de comunicación, etc.) y que no sean subsanados dentro del plazo de 24 horas desde su advertencia, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) quedará facultada a aplicar una multa de hasta el valor equivalente a cien (100) horas/vigilador por cada día que subsista la anomalía.
- Las faltas e incumplimientos serán notificados a través de la Subgerencia de Seguridad de Larga Distancia e Interior o de quien ésta designe.
 - La acumulación de faltas o la gravedad de las consecuencias que se produzcan con motivo de una falta cometida, dará lugar a la rescisión del contrato por parte de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), más el correspondiente reclamo por daños y perjuicios. La falta de aplicación de las penalidades descritas por parte de SOFSE, no podrá implicar ningún tipo de desistimiento de las mismas.

- Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada la aplicación de una multa, el Contratista podrá efectuar su descargo. De ser admitido el mismo la penalidad quedará igual o parcialmente sin efecto según lo que resuelva la sociedad.
- Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones enunciadas previamente, el Contratista deberá resarcir a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) por la totalidad de los perjuicios económicos que ocasione dicha situación, pudiendo en caso de incumplimiento iniciar las acciones legales pertinentes, y en su caso ejecutar la garantía correspondiente.

ANEXO I

PUESTOS	DITRIBUCION	HORAS DIARIAS	HORAS ANUALES
Plaza Constitución - Hornos 11, 1er	1 Vig. 24 horas	24	8760
Plaza Constitución - Hornos 11, 4to	1 Vig. X 16 horas (L a V)	16	4192
Plaza Constitución - Hornos 41	1 Vig. 24 horas	24	8760
Plaza Constitución - Hornos 67, PB	1 Vig. 24 horas	24	8760
K4 - Taller coches	3 Vig. X 24 horas	72	26280
R. de Escalada - Taller Loco	2 Vig. X 24 horas	48	17520
			74272

- ✓ A los fines de responder posibles demandas operativas, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), podrá solicitarle a la prestataria la redistribución, incremento o disminución de la cobertura dispuesta en el presente Anexo.

ANEXO II

Trenes Argentinos <i>Operadora Ferroviaria</i>				PRESENTISMO SEMANAL				
OBJETIVO:				PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA:				
				LINEA:				
				HORARIO:				
FECHA	DÍA	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE DOCUMENTO	HORA ING.	FIRMA	HORA SAL.	FIRMA	CTROL. FISCALIZADOR
	VIERNES							
	SÁBADO							
	DOMINGO							
<p>Se deja constancia que la suscripción de la planilla SOFSE no implica reconocimiento por parte de la Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) de relación de dependencia laboral respecto a los firmantes. Su función es exclusivamente de control respecto a la prestación de los servicios de vigilancia que fueran contratados a la empresa que resulte adjudicataria del llamado a licitación, bajo cuya dependencia se encuentra el personal de vigilancia.</p>								X



ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES